

RESUMEN EJECUTIVO

INFORMACIÓN GENERAL

Contraloría del Estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Central y Otro Poder.

Área: Secretaría de Infraestructura y Equipamiento Físico (SIEF)

Sub-Área: Gerencia Técnica

Objetivo General:

Evaluar las operaciones administrativas, presupuestarias, financieras y técnicas, relacionadas con la selección de contratista, contratación y ejecución de la Obra: “Ampliación y mejoras del liceo Bolivariano Aquiles José Romero, Sector Zambrano, Parroquia Guzmán Guillermo, Municipio Miranda, Estado Falcón”, por un monto de Bs. 1,20 millones, correspondiente a los ejercicios económico-financieros 2013, 2014 y 1er Trimestre 2015; así como el cumplimiento de las finalidades previstas

Tipo de Actuación: Auditoría Operativa

DATOS DE LA ACTUACIÓN

Características Generales del Objeto Evaluado

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Reforma Parcial de la Ley del Régimen Político Administrativo del Estado Falcón según Gaceta Oficial Extraordinaria de fecha 18-01-2006; fue creada la Secretaría de Infraestructura y Equipamiento Físico, como órgano de la Administración Pública Estatal, para dotar al Estado de la infraestructura física requerida para su desarrollo económico-social.

De acuerdo al artículo 56 de la citada Ley, la Secretaría tiene las siguientes funciones: Planificar y coordinar la ejecución de las Obras presupuestadas por la Gobernación del Estado; elaborar y evaluar estudios y proyectos para la construcción de Obras en el estado; tramitar contratación de estudios, proyectos, construcción e inspección para la infraestructura física del estado; recomendar al Ejecutivo del Estado criterio para la elaboración del programa; construir y mantener Obras públicas de interés estatal; inspeccionar con el personal técnico las Obras contratadas con el estado y las coordinadas entre la Gobernación

y otros organismos nacionales; tramitar valuaciones para el pago por concepto de construcción de Obras y recibos por órdenes de servicios, elaboración de proyecto e inspecciones contratadas; mantener, limpiar y acondicionar la infraestructura física del Ejecutivo del Estado; mantener actualizado el registro de contratistas del estado; mantener un registro actualizado de precios; preparar los presupuestos base de construcción de Obras; asesorar a las diferentes dependencias del Ejecutivo del Estado en lo relativo a la formulación de programas de Obras.

Alcance y Objetivo Específico

La actuación fiscal se orientó hacia la evaluación exhaustiva de los procedimientos de selección de contratista, contratación y ejecución física y financiera de la obra, correspondiente a los ejercicios económicos-financieros 2013, 2014 y 1er Trimestre de 2015.

A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

- Verificar la legalidad del proceso de recepción e incorporación de los recursos presupuestarios y financieros, para la ejecución de la Obra contratada.
- Verificar la legalidad del proceso de selección de contratistas para la contratación de obra.
- Determinar la condición administrativa del contrato suscrito (Inicio, paralización, prorrogas, ejecución, cierre, etc) y su correspondencia en el avance físico y financiero.
- Constatar mediante inspección en sitio, la existencia y estado actual de la obra, el cumplimiento de las especificaciones técnicas y metas de ejecución física, así como la exactitud y sinceridad de los pagos efectuados.
- Verificar las Contrataciones efectuadas por la Secretaría de Infraestructura y Equipamiento Físico, con auditores, consultores, firmas de auditores y profesionales independientes, durante los ejercicios económicos-financieros 2013, 2014 y 1er. Trimestre del 2015, que involucren el objeto de la actuación.

RESULTADO DE LA ACTUACIÓN

Observaciones Relevantes

- Se constató que la suscripción y formalización del contrato N° FCI-031-2013, de fecha 27-08-2013, fue realizado en un lapso mayor de los ocho (08) días hábiles, verificándose que la notificación de adjudicación de la obra a la empresa SEVE C.A se efectuó según Oficio DG-00910.13 de fecha 16-05-2013, siendo recibida por representante de la empresa el día 06-06-2013, transcurriendo 56 días hábiles desde el momento de la recepción por parte de la empresa hasta la correspondiente firma del contrato. Al respecto el artículo 94 de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en Gaceta Oficial N° 39.503 de fecha 06-09-2010, establece: “El lapso máximo para la firma del Contrato será de ocho días hábiles contados a partir de la notificación de la adjudicación”. Lo expuesto anteriormente, se origina por debilidades en el control y seguimiento ejercido por parte de los funcionarios responsables de llevar a cabo las contrataciones, toda vez que al no suscribirse los contratos en forma oportuna, se causan retardos para el inicio de los trabajos, estando sujetos a aumentos de costos en el mercado que inciden en el rendimiento de los recursos y pudiesen generar disminución de la meta física de la obra.
- Se verificó que el proyecto de obra que contiene el presupuesto base que sustenta el proceso de selección de contratistas para la contratación, establece la partida N° 48: “Variación de Precios”, por un monto global de Bs. 55.696,95. Aspecto que estuvo contemplado en el Capítulo I, Artículo 62 de las Condiciones Generales de Contratación para la Ejecución de Obras, el cual fue derogado con la entrada en vigencia del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, en la tercera parte, de la Disposición Derogatoria Única, la cual indica lo siguiente: “Se deroga el Decreto N° 1.417 Condiciones Generales de Contratación para la Ejecución de Obras, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela No 5.096 Extraordinario de fecha 31 de Julio de 1996.” Asimismo, el Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, en el artículo 143 establece: “Los aumentos o disminuciones que se presenten en las cantidades de obras de las partidas del presupuesto original base del contrato, ocasionados por errores en los cómputos métricos originales o por modificaciones de la

obra debidamente autorizada por el órgano o ente contratante. El pago de los aumentos de obra se efectuará teniendo como base los precios unitarios del presupuesto original. Antes de ejecutar los aumentos de obra, deberán preverse la disponibilidad presupuestaria a fin de permitir su pago oportuno. Asimismo, el órgano o ente contratante, debe prever en la elaboración de los presupuestos anuales, los recursos que a su juicio sean requeridos para pagar los incrementos del monto del contrato, habidos, respecto a los presupuestos originales de las obras contratadas en el año inmediatamente anterior. El órgano o ente contratante debe dar especial importancia a la previsión de recursos presupuestarios para pagar las variaciones del presupuesto original vigente, en aquellos casos en que las obras contratadas representen su culminación, a objeto de garantizar que con estos recursos se logre la puesta en servicio de la obra”. (Subrayado nuestro). La situación expuesta se debe a que el Departamento de Proyectos de la Secretaría, no ha ajustado sus procedimientos internos relacionados con la elaboración de los proyectos de obra y la preparación del presupuesto base, a la normativa vigente. Situación que no permite llevar el adecuado control sobre los montos que por este concepto se pudieran generar durante la ejecución de la obra, ya que le correspondería al Ingeniero Inspector el manejo del mismo, pudiendo generar aumentos y/o disminuciones, afectando de esta forma la meta física, en virtud de que la contratación se realiza en forma global, incluyendo las posibles variaciones de precios.

- Se verificó un pago por la cantidad de Bs. 55.696,95, a través de la tramitación de la valuación N° 02, por concepto de variación de precios (calculado por Fórmula Polinómica) de la valuación de obra ejecutada N° 01, reflejándose el pago por la partida partida N° 48, reconociendo las variaciones de precios por lo establecido en el Capítulo I, Artículo 62, de las “Condiciones Generales de Contratación para la ejecución de Obras”, derogado con la entrada en vigencia del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas en su Disposición Derogatoria Única. Este hecho, pone de manifiesto deficiencias en las fases de ejecución y pago de la obra, por parte de los funcionarios encargados de los aspectos correspondientes al presupuesto anual de la Secretaría de Infraestructura y Equipamiento Físico, lo que trae como consecuencia que los recursos previstos por éste concepto, fuesen cancelados en su totalidad como una

actividad de ejecución de la obra contratada.

CONCLUSIONES

Sobre la base de las observaciones formuladas, relacionadas con los procedimientos de selección de contratista, contratación ejecución física y financiera de la obra: “Ampliación y mejoras del liceo Bolivariano Aquiles José Romero, Sector Zambrano, Parroquia Guzmán Guillermo, Municipio Miranda, Estado Falcón”, por un monto de Bs. 1,20 millones, con recursos provenientes del Fondo de compensación interterritorial, correspondiente a los ejercicios económicos - financieros 2013, 2014, 1er trimestre de 2015; se concluye, que los hechos ocurridos se originaron por debilidades de control ya que en los procedimientos utilizados para la selección, contratación y ejecución de la obra antes mencionada, ejecutada durante los ejercicios económicos financieros 2013, 2014 y 1er trimestre 2015, se detectó lo siguiente: El proyecto de obra que sirvió de base en el proceso de selección de contratistas y que forma parte del contrato suscrito, establece en su presupuesto la partida N° 48: “Variación de Precios”, en atención a lo estipulado en el Decreto N° 1.417 “Condiciones Generales de Contratación para la Ejecución de Obras”, el cual fue derogado por el Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, por lo que carecía de aplicación a la contratación. La suscripción y formalización del contrato N° FCI - 031-2013 de fecha 27-08-2013, se realizó en un lapso mayor a ocho (08) días hábiles a partir de la adjudicación según Oficio DG-00910.13 de fecha 16-05-2013, siendo recibida por representante de la empresa el día 06-06-2013, transcurriendo 56 días hábiles desde el momento de la recepción por parte de la empresa hasta la correspondiente firma del contrato. Se verificó un pago por la cantidad de Bs. 55.696,95, a través de la tramitación de la valuación N° 02, por concepto de variación de precios (calculado por Fórmula Polinómica) de la valuación de obra ejecutada N° 01, reflejándose el pago por la partida partida N° 48, reconociendo las variaciones de precios por lo establecido en el Capítulo I, Artículo 62, de las “Condiciones Generales de Contratación para la ejecución de Obras”, derogado con la entrada en vigencia del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.

RECOMENDACIONES

- Suscribir los contratos oportunamente durante el lapso de los ocho (8) días hábiles, contados a partir de la notificación de la adjudicación, orientado al inicio oportuno de los trabajos, lo que evita retardos y posibles incrementos de costos, que puedan incidir negativamente en el rendimiento de los recursos y la meta física de la obra.
- Elaborar el presupuesto anual, tomando en cuenta los recursos que se estimen necesarios prever, ante las posibles variaciones de precios de los proyectos de obra a ser ejecutados, e incorporarlos a éste, a objeto de evitar que tales variaciones sean consideradas como una actividad de ejecución física dentro del presupuesto de las especificaciones técnicas de la obra.
- Elaborar los proyectos de obra, sin incluir el aspecto correspondiente a la “variación de precios” como una partida de obra del presupuesto, de manera que el manejo de las citadas variaciones y ejecución de los trabajos, se lleve a cabo conforme a la normativa legal vigente.
- Incluir en el expediente de obra, toda documentación que respalde las operaciones técnicas, financieras y administrativas como las modificaciones o actualizaciones de proyecto, y su correspondiente presupuesto base, con el fin de que el expediente contenga información completa y exacta.